



Consejo Económico y Social

Distr. general
22 de febrero de 2000
Español
Original: inglés

Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

Noveno período de sesiones

Viena, 18 a 20 de abril de 2000

Tema 2 del programa provisional

Aprobación del programa y organización de los trabajos

Aprobación del programa y organización de los trabajos

I. Programa provisional

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
3. Labor del Centro para la Prevención Internacional del Delito.
 - a) Cooperación técnica;
 - b) Prevención del delito;
 - c) Reglas y normas;
 - d) Cooperación con entidades de las Naciones Unidas y otros órganos;
 - e) Movilización de recursos.
4. Cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia transnacional: elaboración de una convención internacional contra la delincuencia organizada transnacional y de otros posibles instrumentos internacionales
5. Examen de las recomendaciones del Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente
6. Gestión estratégica y cuestiones programáticas
 - a) Gestión estratégica;
 - b) Cuestiones programáticas.
7. Programa provisional del décimo período de sesiones de la Comisión
8. Aprobación del informe de la Comisión sobre su noveno período de sesiones

II. Anotaciones

1. Elección de la Mesa

El artículo 15 del Reglamento de las Comisiones Orgánicas del Consejo Económico y Social dispone que al comienzo de la primera sesión de un período ordinario de sesiones, la Comisión elegirá, de entre los representantes de sus miembros, a un Presidente y a los demás miembros de la Mesa que sean necesarios.

De acuerdo con el artículo 16 del Reglamento, los miembros de la Mesa de la Comisión permanecerán en funciones hasta que sean elegidos sus sucesores, y serán reelegibles.

A partir de su primer período de sesiones, celebrado en 1992, la Comisión ha elegido a un Presidente, a tres Vicepresidentes y a un Relator. Con miras a la rotación de los puestos sobre la base de la distribución regional, los miembros de la Mesa del octavo período de sesiones pertenecían a los siguientes grupos regionales:

| | | |
|------------------------|--|---------------------------------------|
| Presidenta | Estados de América Latina y el Caribe | Ana María Cortez de Soriano (Bolivia) |
| Primera Vicepresidenta | Estados de Europa occidental y otros Estados | Irene Freundenschuss-Reichl (Austria) |
| Segundo Vicepresidente | Estados de Asia | Chung Dal-ho (República de Corea) |
| Tercer Vicepresidente | Estados de África | Abubakr Salih Nur (Sudán) |
| Relator | Estados de Europa oriental | Adrian Vierita (Rumania). |

Se creó un grupo compuesto por los cinco presidentes de los grupos regionales para que prestara asistencia al Presidente en el tratamiento de los asuntos de organización. El grupo, juntamente con los miembros de la Mesa elegidos, constituyó la Mesa ampliada.

La Comisión, en su resolución 5/3, recomendó que los grupos regionales se esforzaran, hasta donde fuera posible, en dar continuidad a la composición de la Mesa de la Comisión, en particular eligiendo al menos a uno de los miembros salientes de la Mesa anterior para servir en la Mesa del siguiente período de sesiones.

En el anexo II puede verse la composición de la Comisión en su noveno período de sesiones.

2. Aprobación del programa y organización de los trabajos

El artículo 7 del reglamento del Consejo Económico y Social dispone que la Comisión aprobará, al comenzar cada período de sesiones, el programa del período de sesiones sobre la base del programa provisional.

En su decisión 1997/232, el Consejo decidió que cada período de sesiones de la Comisión debía tener un tema de fondo y que para el noveno período de sesiones sería "Los resultados del Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente".

El Consejo también decidió que la Comisión dispusiera a partir de su séptimo período de sesiones de servicios completos de interpretación para sus sesiones plenarias y para un total adicional de 12 sesiones de consultas oficiosas sobre propuestas de proyectos y reuniones de grupos de trabajo de composición abierta, siendo la propia Comisión la que determinaría, en el marco de su tema del programa titulado “Aprobación del programa y organización de los trabajos”, la distribución precisa del tiempo entre los diferentes tipos de reuniones, en el entendimiento de que no se celebrarían más de dos sesiones paralelamente, a fin de garantizar la mayor participación posible de las delegaciones. Como el noveno período de sesiones tiene una duración reducida de tres días, sólo se podrán celebrar seis sesiones.

En su decisión 1999/262, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe de la Comisión sobre su octavo período de sesiones y aprobó el programa provisional del noveno período de sesiones de la Comisión.

Tras la aprobación del programa, la Comisión tal vez desee establecer su calendario para el período de sesiones y adoptar una decisión sobre la organización de sus trabajos. La Mesa aprobó un calendario provisional para su examen por la Comisión, que figura en el anexo I.

Documentación

Propuesta sobre la organización de los trabajos del noveno período de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal (E/CN.15/2000/1)

3. Labor del Centro para la Prevención Internacional del Delito

a) Cooperación técnica

En su resolución 1999/23, el Consejo Económico y Social tomó nota de la iniciativa del Centro para la Prevención Internacional del Delito, en cooperación con el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia, de preparar el programa mundial contra la trata de seres humanos, el programa mundial contra la corrupción y los estudios mundiales sobre la delincuencia organizada transnacional, subrayando, sin embargo, que los programas promovidos por el Centro debían formularse sobre la base de estrechas consultas con los Estados Miembros y de su examen por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal. El estado de la ejecución de los tres programas mundiales se pone en conocimiento de la Comisión en el informe del Director Ejecutivo del Centro para la Prevención Internacional del Delito (E/CN.15/2000/2).

Asimismo, en la resolución 1999/23 el Consejo exhortó al Centro para la Prevención Internacional del Delito a que redoblara sus esfuerzos tendientes a concentrar sus actividades de cooperación técnica en las cuestiones e intereses prioritarios en materia de prevención del delito y justicia penal, aplicara un enfoque amplio en la ejecución de sus actividades operacionales, coordinara más plenamente sus actividades con los países receptores y los países donantes y estableciera una interacción con otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas y con la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal.

En la misma resolución, el Consejo instó a los Estados y a los organismos de financiación a que reconsiderasen, cuando procediese, sus políticas de financiación de la asistencia para el desarrollo e incluyeran en dicha asistencia un componente de prevención del delito y justicia penal, e hizo un llamamiento a los Estados a que hicieran todo lo posible por contribuir al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal.

En su resolución 1998/18 titulada “Medidas para el control de las armas de fuego a fin de combatir el tráfico ilícito de armas de fuego”, el Consejo Económico y Social invitó a la Organización Internacionales de Policía Criminal y a otras organizaciones intergubernamentales a que hicieran llegar al Secretario General sus opiniones y propuestas sobre posibles contribuciones al fomento de medidas de cooperación técnica que reforzaran la capacidad de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley para combatir la utilización con fines delictivos y, el tráfico ilícito de armas de fuego y pidió al Secretario General que informase al respecto a la Comisión en su noveno período de sesiones.

La información disponible se encuentra ante la Comisión en el informe del Director Ejecutivo sobre la labor del Centro para la Prevención Internacional del Delito (E/CN.15/2000/2) y en el informe del Comité Especial encargado de elaborar una convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional (E/CN.15/2000/4).

En su resolución 1998/16 titulada “Medidas contra la corrupción”, el Consejo Económico y Social pidió al Secretario General, que en sus esfuerzos por actualizar el manual preparado por la Secretaría sobre medidas prácticas contra la corrupción, incluyera una sección que describiese las últimas novedades de la lucha contra la corrupción, en particular las repercusiones prácticas de las recientes iniciativas multilaterales en esta esfera; el Consejo decidió convocar una reunión de expertos de los gobiernos, de composición abierta, para que estudiase los medios de asegurarse de que las iniciativas surtiesen efecto y de que se formulara, en consulta con otras organizaciones intergubernamentales activas en esa esfera, una estrategia internacional adecuada contra la corrupción, incluido el producto dimanante de este delito; el Consejo pidió al Secretario General que presentara a la Comisión en su noveno período de sesiones un informe sobre la aplicación de la resolución, en particular sobre la labor de los expertos intergubernamentales.

Las labores en marcha del Centro para la Prevención Internacional del Delito contribuirán al desarrollo de una estrategia internacional contra la corrupción, en particular a la elaboración de un instrumento internacional separado contra la corrupción. En consecuencia, la Secretaría estará en condiciones de presentar a la Comisión en su noveno período de sesiones un informe completo sobre una estrategia internacional contra la corrupción, basado en una información amplia, que incluya los resultados del Décimo Congreso.

En su resolución 54/128, titulada “Medidas contra la corrupción”, la Asamblea General pidió al Secretario General que, en el marco de los recursos existentes o extrapresupuestarios, emprendiera actividades de cooperación técnica para combatir la corrupción, en consulta con los Estados Miembros que pudieran prestar dicha asistencia.

En la misma resolución la Asamblea General subrayó la necesidad de elaborar una estrategia mundial para reforzar la cooperación internacional en materia de prevención y castigo de la corrupción, incluidos los vínculos de la corrupción con la delincuencia organizada y el blanqueo de dinero; alentando a los Estados Miembros a que pasaran a ser partes en las convenciones internacionales pertinentes y en otros instrumentos orientados a combatir la corrupción y a que los aplicaran, invitándolos a que participaran en conferencias y otros foros para promover los esfuerzos internacionales contra la corrupción, e invitándolos asimismo a que estudiaran la posibilidad de establecer un sistema mundial en que las prácticas encaminadas a combatir la corrupción se sometieran a la consideración de otros países.

En la misma resolución la Asamblea también pidió a la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito que siguiera elaborando, en consulta con los Estados Miembros, un programa mundial eficaz de asistencia técnica para combatir la corrupción y a que estudiara los medios de persuadir a los centros financieros insuficientemente

reglamentados de que adoptaran normas que les permitieran detectar y tomar medidas contra el producto de la delincuencia organizada y la corrupción, participara activamente en la cooperación internacional orientada a prevenir y contener las formas conexas de delincuencia financiera y, de ser necesario, estudiara medidas para proteger el sistema financiero internacional de las actividades de esos centros financieros insuficientemente reglamentados, así como mecanismos para establecer esas normas mínimas; y a que velara por que en la revisión en curso del manual de medidas prácticas contra la corrupción preparado por la Secretaría se incorporaran las recomendaciones de la Reunión del Grupo de Expertos sobre la corrupción y sus circuitos financieros, celebrada en París del 30 de marzo al 1º de abril de 1998.

Finalmente la Asamblea pidió a la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito que informara a la Comisión, a más tardar en su décimo período de sesiones, en 2001, de los progresos realizados en la aplicación de la resolución y de las medidas adoptadas por los Estados Miembros para combatir la corrupción y su producto. Ese informe también abarcará los resultados del Décimo Congreso y las actividades en marcha en la esfera de la corrupción, especialmente la iniciativa para elaborar un instrumento internacional contra la corrupción.

Con respecto a la elaboración de un instrumento internacional contra la corrupción, tal vez la Comisión desee tomar nota de que el Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional llegó a la conclusión, en su séptimo período de sesiones, celebrado en Viena del 17 al 28 de enero de 2000, de que era conveniente que existiera un instrumento internacional independiente contra la corrupción. Sin embargo las labores acerca de ese instrumento internacional deberían comenzar después de la terminación de la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y sus protocolos.

Las actividades de cooperación técnica para combatir la corrupción efectuadas por el Centro para la Prevención Internacional del Delito, en consulta con los Estados Miembros, se ponen en conocimiento de la Comisión en el informe del Director Ejecutivo sobre las labores del Centro (E/CN.15/2000/2).

b) Prevención del delito

En su resolución 1999/23 titulada “Labor del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal”, el Consejo Económico y Social invitó al curso práctico sobre la mujer en el sistema de justicia penal, que se celebraría en el marco del Décimo Congreso, a que considerase la conveniencia de llevar a cabo un estudio internacional sobre victimización en relación con la violencia contra la mujer que permitiría a los Estados miembros y a la comunidad internacional formular políticas orientadas a la acción para eliminar la violencia contra la mujer; y pidió al Secretario General que, teniendo presentes las actividades del curso práctico sobre delitos relacionados con las redes informáticas, el cual incluiría un examen de la conveniencia de preparar manuales, directrices y recomendaciones, y que informara sobre las conclusiones de dicho estudio a la Comisión en su décimo período de sesiones.

En su resolución 1999/25 titulada “Prevención eficaz del delito”, el Consejo Económico y Social pidió al Secretario General que convocara una reunión interregional de un grupo de expertos, con el respaldo extrapresupuestario de los gobiernos interesados, a fin de que estudiara posibles mecanismos para aplicar con éxito estrategias de prevención del delito concebidas tanto para prevenir las situaciones delictivas como para fomentar el desarrollo social a formas de delincuencia como los delitos urbanos, la violencia en la familia y la

delincuencia juvenil y, cuando proceda, a formas de delincuencia nuevas e incipientes, como la delincuencia organizada, la trata de personas, especialmente de mujeres y niños, y la corrupción; pidió también al Secretario General que, con el apoyo extrapresupuestario de los gobiernos interesados, llevara a cabo un estudio sobre las posibles diferencias culturales e institucionales en la prevención eficaz del delito y que pusiera ese estudio a disposición de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal; y pidió a la Comisión que explorara la posibilidad de preparar directrices sobre prevención del delito para los encargados de la formulación de políticas así como un manual de prevención de la delincuencia para profesionales.

En la misma resolución el Consejo instó al Centro para la Prevención Internacional del Delito a que promoviera proyectos que contribuyesen al intercambio de información y de experiencias en materia de prevención del delito a fin de fomentar nuevas formas de colaboración entre países a nivel de gobierno, de la comunidad y de las organizaciones no gubernamentales.

Además, en la misma resolución el Consejo pidió a los Estados miembros que aprovecharan la celebración del curso práctico sobre participación de la comunidad en la prevención del delito que se organizaría durante el Décimo Congreso, como una oportunidad para que los gobiernos que tuviesen necesidades de asistencia técnica formasen asociaciones con gobiernos donantes y con entidades de las Naciones Unidas para la finalidad expresa de preparar proyectos de cooperación técnica de índole práctica destinados a dar solución a problemas comunes en la esfera de la prevención del delito; y pidió al Secretario General que velara por que el curso práctico gozara de una amplia participación en el plano tanto geográfico como profesional.

En su resolución 1999/27 titulada “Reforma penal”, el Consejo invitó al Décimo Congreso a que examinara los temas enumerados en su resolución y pidió al Secretario General que presentara un informe a la Comisión en su décimo período de sesiones, sobre la aplicación de la resolución.

Se invita por lo tanto a la Comisión a que examine las solicitudes de informes relativos a la prevención del delito conjuntamente con las conclusiones y recomendaciones que pudiesen emanar del Décimo Congreso, tomando en consideración el programa de trabajo en marcha del Centro para la Prevención Internacional del Delito y los recursos humanos y financieros de que dispone.

c) Reglas y normas

En la sección I, titulada “Utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal” de su resolución 1998/21, el Consejo Económico y Social pidió al Secretario General que continuase la reunión de información y presentara a la Comisión, en su noveno período de sesiones, un informe sobre la utilización y aplicación de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para sanciones no privativas de la libertad (Reglas de Tokio), las Directrices sobre la función de los fiscales y los Principios básicos sobre la función de los abogados y preparara informes actualizados cuando se hubiesen recibido respuestas de otros 30 Estados como mínimo con respecto a una regla o norma sobre la que ya se hubiese presentado un informe.

Debido al número limitado de respuestas recibidas, la Secretaría no está en condiciones de presentar un informe separado sobre reglas y normas a la Comisión en su noveno período de sesiones. Dicho informe se presentará a la Comisión en su décimo período de sesiones, en caso de que la Comisión lo solicite.

En la sección II de la misma resolución, titulada “Administración de la justicia de menores”, el Consejo, celebrando la considerable importancia asignada por el Comité sobre los Derechos del Niño a la justicia de menores en su examen de los informes de los Estados partes presentados con arreglo a la Convención sobre los Derechos del Niño; y tomando nota de que sus observaciones finales a menudo incluían recomendaciones en el sentido de solicitar asistencia técnica en materia de justicia de menores a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, al Centro para la Prevención Internacional del Delito y al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia; y expresando su preocupación por el hecho de que, a juicio del Comité, en casi todos los Estados cuyos informes nacionales se habían examinado se requería una reforma de la justicia de menores; celebró el hecho de que el Centro para la Prevención Internacional del Delito hubiera aumentado su cooperación con otras entidades de las Naciones Unidas y con otros organismos asociados en la prestación de asistencia a los Estados Miembros para el establecimiento de sistemas autónomos de justicia de menores o el mejoramiento de los sistemas existentes adaptándolos a las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de justicia de menores; y tomó nota del informe del Secretario General sobre la utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en el que el Secretario General ponía de relieve las dificultades y deficiencias de los Estados Miembros en la utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de justicia de menores.

En su resolución 1998/28, titulada “Administración de la justicia de menores”, el Consejo Económico y Social pidió al Secretario General que presentara a la Comisión, en su noveno período de sesiones, una propuesta de programa que previera la participación de todas las entidades de las Naciones Unidas mencionadas en las Directrices de Acción sobre el niño en el sistema de justicia penal y por la que se garantizara la evaluación oportuna y a fondo de las necesidades de los Estados partes en la Convención sobre los Derechos del Niño con respecto a la reforma de la justicia de menores.

La información se presenta a la Comisión en el informe del Secretario General sobre los progresos realizados respecto de la reforma de la justicia de menores (E/CN.15/2000/5) y en el informe del Director Ejecutivo sobre las labores del Centro para la Prevención Internacional del Delito (E/CN.15/2000/2).

Se recuerda a la Comisión que el Consejo Económico y Social, en su resolución 1999/26 titulada “Elaboración y aplicación de medidas de mediación y justicia reformativa en materia de justicia penal”, pedía a la Comisión que estudiara medios y arbitrios de facilitar un intercambio eficaz de información sobre las experiencias en esta esfera y posibles formas de fomentar la sensibilización entre los Estados Miembros respecto de las cuestiones de mediación y justicia reformativa, y recomendaba a la Comisión que considerase la conveniencia de formular normas de las Naciones Unidas en materia de mediación y justicia reformativa destinadas a la resolución justa de los delitos leves.

En la misma resolución el Consejo pidió al Secretario General que, en el marco de los recursos existentes o extrapresupuestarios, emprendiera actividades para ayudar a los Estados Miembros a formular políticas de mediación y justicia reformativa y facilitara el intercambio de experiencia en los planos regional e internacional sobre las cuestiones de la mediación y la justicia reformativa, incluida la difusión de prácticas óptimas y que preparara un informe sobre las labores en curso en esta materia para su presentación a la Comisión en su décimo período de sesiones o a la brevedad posible, teniendo en cuenta, entre otras cosas, los resultados pertinentes del Décimo Congreso.

En su resolución 1990/51, el Consejo Económico y Social pidió al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia (reemplazado más tarde por la actual Comisión de

Prevención del Delito y Justicia Penal) que mantuviera en estudio la cuestión de la pena capital. En su resolución 1995/57, el Consejo recomendó que los informes quinquenales del Secretario General siguieran tratando además de la aplicación de las salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte.

El sexto informe quinquenal del Secretario General sobre pena capital y la aplicación de las salvaguardias para garantizar los derechos de los condenados a la pena de muerte correspondiente al período 1994-1998 se encuentra ante la Comisión (E/CN.15/2000/3).

d) Cooperación con entidades de las Naciones Unidas y otros órganos

Las iniciativas adoptadas para el Centro para la Prevención Internacional del Delito con el fin de fortalecer su cooperación con las entidades de las Naciones Unidas y otros órganos, especialmente en la esfera de la cooperación técnica, se describen en el informe del Director Ejecutivo sobre la labor del Centro para la Prevención Internacional del Delito (E/CN.15/2000/2).

e) Movilización de recursos

En la sección II, titulada “Movilización de recursos”, de su resolución 6/1, la Comisión expresó su agradecimiento a los miembros del grupo consultivo oficioso sobre movilización de recursos y decidió que el grupo desempeñara también las funciones del mecanismo de movilización de recursos y coordinación de actividades en la esfera de la asistencia técnica previsto en el párrafo 15 de su resolución 5/2.

En la sección II, titulada “Movilización de recursos” de su resolución 7/1, la Comisión exhortó a los Estados Miembros a que, de ser posible, hicieran contribuciones anuales al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Justicia Penal a fin de sufragar el costo del mejoramiento de la infraestructura del Centro para la Prevención Internacional del Delito y de su capacidad para desarrollar y administrar el componente de cooperación técnica del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, así como para formular instrumentos de capacitación básicos; también exhortó a los Estados Miembros a que examinasen junto con el Centro para la Prevención Internacional del Delito modalidades y opciones de financiación de la cooperación técnica en materia de prevención del delito y justicia penal; y alentó a los Estados Miembros a que facilitasen al Centro información relativa a los logros obtenidos por los proyectos de cooperación técnica ejecutados por el Centro, poniendo de relieve la importancia de dichos proyectos, a fin de que suscitaban una mayor atención y un mayor interés.

En su resolución 53/114 la Asamblea General llamó a la Comisión a que siguiera incrementando sus actividades dirigidas a desempeñar más enérgicamente la función de movilización de recursos que le había sido encomendada.

Documentación

Informe del Director Ejecutivo sobre la labor del Centro para la Prevención Internacional del Delito (E/CN.15/2000/2)

Informe del Secretario General sobre la pena capital y la aplicación de las salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte (E/CN.15/2000/3)

Informe del Comité Especial encargado de elaborar una Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional (E/CN.15/2000/4)

Informe del Secretario General sobre los progresos realizados con respecto a la reforma de la justicia de menores (E/CN.15/2000/5)

4. Cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia transnacional: elaboración de una convención internacional contra la delincuencia organizada transnacional y de otros posibles instrumentos internacionales

En su resolución 1998/18 titulada “Medidas para el control de las armas de fuego a fin de combatir el tráfico ilícito de armas de fuego”, el Consejo Económico y Social decidió que, una vez establecido el comité especial encargado de elaborar una convención internacional general contra la delincuencia transnacional organizada, estudiara la elaboración de un instrumento internacional para combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus partes y componentes y municiones y, concretamente, métodos eficaces para identificar y localizar las armas de fuego, así como el establecimiento y mantenimiento de un sistema de concesión de licencias de importación, exportación y tránsito o de un régimen similar de autorizaciones para los transportes comerciales internacionales de armas de fuego, sus partes y componentes y municiones, a fin de impedir su desviación y utilización con fines delictivos.

En la misma resolución, al estudiar la elaboración del instrumento internacional, el Consejo invitó a los Estados a que tuviesen en cuenta, si cabía, las opiniones de las organizaciones no gubernamentales pertinentes y de otras partes interesadas, y recomendó que tuvieran en cuenta, cuando fuera pertinente y apropiado, la Convención Interamericana contra la Producción y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados, así como otros instrumentos internacionales existentes y otras iniciativas en curso.

En su resolución 1998/19 titulada “Medidas contra el tráfico ilícito de migrantes, incluso por mar”, el Consejo Económico y Social decidió que el Comité Especial celebrara deliberaciones sobre la elaboración de un instrumento internacional contra el tráfico y el transporte ilícitos de migrantes, incluso por mar, teniendo en cuenta las propuestas existentes relativas a instrumentos jurídicos contra el tráfico y el transporte ilícitos de migrantes, incluso por mar.

En su resolución 1998/20 titulada “Medidas para combatir la trata internacional de mujeres y de niños”, el Consejo Económico y Social decidió que el Comité Especial examinase la problemática de la elaboración, según procediera, de un instrumento internacional relativo a la trata de mujeres y de niños.

En su resolución 54/126 titulada “Proyecto de convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y proyectos de protocolo conexos”, la Asamblea General pidió al Comité Especial que prosiguiese sus trabajos, de conformidad con las resoluciones 53/111 y 53/114, y que intensificase esa labor a fin de terminarla en 2000; decidió que el Comité Especial se reuniese en 2000, según procediera, a fin de ultimar sus tareas y celebrase no menos de cuatro períodos de sesiones de dos semanas de duración cada uno; pidió al Comité Especial que asignase tiempo suficiente, a reserva de la disponibilidad de fondos del presupuesto ordinario o de recursos extrapresupuestarios, a la negociación de los proyectos de protocolo relativos a la trata de personas, especialmente de mujeres y niños, la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, y el tráfico y el transporte ilícitos de migrantes, incluso por mar, a fin de aumentar las posibilidades de que se concluyeran al mismo tiempo que el proyecto de convención; y pidió

al Comité Especial que presentase a la Comisión, en su noveno período de sesiones, un informe sobre los progresos realizados en su labor.

En su resolución 54/127, la Asamblea General pidió al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos existentes o extrapresupuestarios, convocase a un grupo de expertos integrado por no más de 20 miembros sobre la base de una representación geográfica equitativa para que preparase un estudio sobre la fabricación y el tráfico ilícitos de explosivos por delincuentes y su uso para fines delictivos, teniendo plenamente en cuenta las cuestiones enumeradas en el párrafo 2 de la resolución 1998/17 del Consejo Económico y Social y pidió también al Secretario General que informase lo antes posible a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal acerca de los resultados del estudio y solicitó al Comité Especial que, una vez terminado el estudio, considerase la posibilidad de elaborar un instrumento internacional sobre la fabricación y el tráfico ilícitos de explosivos.

En su resolución 54/128 titulada “Medidas contra la corrupción”, la Asamblea General encomendó al Comité Especial que incorporase en el proyecto de convención medidas de lucha contra la corrupción vinculadas a la delincuencia organizada, incluidas disposiciones relativas al castigo de las prácticas de corrupción en que intervengan funcionarios públicos; pidió al Comité Especial que, dedicando el tiempo que le permitiese su calendario y con recursos extrapresupuestarios que se aportasen a tal fin, estudiara la conveniencia de elaborar un instrumento internacional contra la corrupción, ya fuera anexo a la Convención, o independiente de ella, que se prepararía una vez ultimados la Convención y los otros tres instrumentos mencionados en la resolución 53/111 de la Asamblea, y que presentase sus opiniones a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal.

En su resolución 54/129 titulada “Conferencia Política de Alto Nivel para la Firma de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional”, la Asamblea General decidió convocar una Conferencia Política de Alto Nivel en Palermo, cuyo anfitrión sería el Gobierno de Italia, para la firma de la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y sus protocolos, con una duración de una semana como máximo, antes de que concluyera la Asamblea del Milenio en el año 2000.

La Comisión tiene ante sí el informe del Comité Especial sobre los progresos realizados en la elaboración de una convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y los proyectos de protocolo (E/CN.15/2000/4). La contribución del Centro para la Prevención Internacional del Delito a la redacción de la Convención y de sus protocolos se señala a la atención de la Comisión en el informe del Director Ejecutivo sobre la labor del Centro para la Prevención Internacional del Delito (E/CN.15/2000/2).

Documentación

Informe del Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional (E/CN.15/2000/4)

Informe del Director Ejecutivo sobre la labor del Centro para la Prevención Internacional del Delito (E/CN.15/2000/2)

5. Examen de las recomendaciones del Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente

De conformidad con la resolución 53/110 de la Asamblea General, titulada “Preparativos para el Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente”, la Comisión, en su octavo período de sesiones, preparó un anteproyecto del

texto de la declaración titulada “La delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI”. El Consejo Económico y Social, en su decisión 1999/261, decidió transmitir al Décimo Congreso el anteproyecto del texto de la declaración. La Asamblea General, en resolución 54/125, pidió al Décimo Congreso que, por conducto de la Comisión y del Consejo Económico y Social, presentase su declaración a la Asamblea del Milenio para que ésta la examinase y adoptase las medidas pertinentes; y pidió a la Comisión que, en su noveno período de sesiones, prestase atención prioritaria a las conclusiones y recomendaciones del Décimo Congreso, con miras a recomendar, por conducto del Consejo, medidas de seguimiento apropiadas a la Asamblea en su quincuagésimo quinto período de sesiones.

Se señala a la atención de la Comisión la resolución 1999/55 del Consejo Económico y Social, titulada “Aplicación y seguimiento integrados y coordinados de las decisiones de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas”, en la que el Consejo reafirmaba la importante función que debían desempeñar las comisiones orgánicas en la aplicación y seguimiento integrados y coordinados, y en la evaluación de la aplicación de las decisiones de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas e invitaba a las comisiones orgánicas a que, de conformidad con su reglamento, considerasen nuevas modalidades para intensificar la participación de las organizaciones no gubernamentales y otros interesados, según procediera, en el seguimiento de las conferencias.

Se señala a la atención de la Comisión el artículo 63 del reglamento de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, que dice: “Después de la terminación de cada Congreso, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal formulará al Consejo Económico y Social las recomendaciones apropiadas para que se introduzcan en el presente reglamento las enmiendas que considere necesarias.”

Se recuerda a la Comisión que la Asamblea General, en su resolución 53/110, decidió que la Comisión examinara, en su décimo período de sesiones, el cometido, la función, la periodicidad y la duración de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, así como la cuestión de las reuniones preparatorias regionales.

Documentación

Informe del Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente

6. Gestión estratégica y cuestiones programáticas

a) Gestión estratégica

En la sección I de su resolución 6/1, titulada “Gestión estratégica del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal por parte de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal”, la Comisión pidió a su Mesa que presentase informes anuales sobre la labor que realizara entre períodos de sesiones, y decidió establecer un plan de trabajo plurianual, dedicándose cada año a un tema concreto, en un esfuerzo por simplificar el programa de la Comisión y planear debates sustantivos por adelantado. En su sexto período de sesiones, la Comisión determinó los temas del séptimo, octavo y noveno períodos de sesiones.

En su resolución 1999/51 titulada “Reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas y cooperación entre las Naciones Unidas y las instituciones de Bretton Woods”, el Consejo Económico y Social invitó a la Comisión a que considerase la posibilidad de adoptar programas de trabajo multianuales.

Se invita a la Comisión a que establezca los temas de los próximos períodos de sesiones. En la sesión entre períodos de sesiones de la Comisión, que se celebró el 4 de febrero de 2000 se recomendó que los temas elegidos fueran los incluidos en la declaración que había de adoptar el Décimo Congreso.

Se invita a la Comisión a que tenga en cuenta las obligaciones de presentación de informes que emanan de las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social, así como de sus propias resoluciones y decisiones, cuando examine las conclusiones y recomendaciones que puedan emanar del Décimo Congreso.

b) Cuestiones programáticas

En la sección I, titulada “Cuestiones relativas al programa y la gestión estratégica” de su resolución 7/1, la Comisión instó al Secretario General a que, conforme a las prioridades fijadas por las Naciones Unidas en el plan de mediano plazo para el período 1998-2001, siguiera fortaleciendo los recursos del Centro para la Prevención Internacional del Delito a fin de lograr un mejor equilibrio entre sus ambiciosos mandatos y sus recursos; y a que prosiguiera sus esfuerzos por redistribuir los ahorros obtenidos en la administración y los servicios de conferencias entre los programas de máxima prioridad, incluido el Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, a fin de apoyar las actividades operacionales.

En su resolución 1999/23, el Consejo Económico y Social acogió con beneplácito la resolución 7/1 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en cuya sección I la Comisión había decidido incorporar la perspectiva de género en todas sus actividades y pidió a la Secretaría que incorporara la perspectiva de género en todas las actividades del Centro para la Prevención Internacional del Delito.

Documentación

Informe del Director Ejecutivo sobre la labor del Centro para la Prevención Internacional del Delito (E/CN.15/2000/2)

7. Programa provisional del décimo período de sesiones de la Comisión

De conformidad con el artículo 9 del reglamento del Consejo Económico y Social, la Comisión tendrá ante sí el programa provisional de su décimo período de sesiones, junto con una indicación de los documentos que se presentarán en relación con cada tema del programa y las disposiciones por las que se establece su preparación.

8. Aprobación del informe de la Comisión sobre su noveno período de sesiones

Se prevé que la Comisión apruebe el informe de su noveno período de sesiones en la tarde del último día del período de sesiones.

Anexo

Proyecto de organización de los trabajos

1. En su resolución 1997/232, el Consejo Económico y Social decidió que la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal dispusiera, a partir de su séptimo período de sesiones en adelante, de servicios completos de interpretación para sus sesiones plenarias, y para un total adicional de 12 sesiones de consultas oficiosas sobre propuestas de proyectos y reuniones de grupos de trabajo de composición abierta, siendo la propia Comisión la que determinaría la distribución precisa del tiempo entre los diversos tipos de reuniones, en el marco de su tema del programa titulado “Aprobación del programa y organización de los trabajos”, en el entendimiento de que no se celebrarían más de dos sesiones paralelas, a fin de permitir la mayor participación posible de las delegaciones. Dado que la duración del noveno período de sesiones será solamente de tres días laborables, sólo podrán celebrarse, como máximo, seis sesiones de consultas oficiosas sobre propuestas de proyectos.

2. En su resolución 54/125, la Asamblea General pidió a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que, en su noveno período de sesiones, prestase atención prioritaria a las conclusiones y recomendaciones del Décimo Congreso, con miras a recomendar, por conducto del Consejo Económico y Social, medidas de seguimiento apropiadas a la Asamblea General en su quincuagésimo quinto período de sesiones. Se sugiere que la Comisión examine previamente, en consultas oficiosas, el tema 5 del programa, relativo a las recomendaciones del Décimo Congreso, antes de presentar dichas recomendaciones al Pleno. Tras el examen de los temas 1 y 2 del programa, la Comisión debería asignar el tema 5 a las consultas oficiosas y proceder a examinar los demás temas del programa en el Pleno.

Calendario

3. El calendario provisional que figura a continuación está pendiente de la aprobación de la Comisión. Tan pronto como concluya el examen de uno de los temas o subtemas, se iniciará, si el tiempo lo permite, el examen del siguiente. Se sugiere que el horario de las sesiones sea de 10.00 a 13.00 horas y de 15.00 a 18.00 horas.

Calendario provisional

| <i>Fecha</i> | <i>Hora</i> | <i>Tema del programa</i> | <i>Sesión plenaria</i> | <i>Comité Plenario</i> | |
|-------------------------------|---------------|--------------------------|---|--|--|
| Martes 18 de abril de 2000 | 9.30 | | Sesión (organizativa) oficiosa de los miembros de la Comisión y los jefes de delegaciones | | |
| | 10.00 a 13.00 | 1 | Elección de la Mesa | | |
| | | 2 | Aprobación del programa y organización de los trabajos | Consultas oficiosas | |
| | | 5 | Examen de las recomendaciones del Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente | | |
| | 15.00 a 18.00 | 5 | Continuación del tema 5 | Consultas oficiosas | |
| Miércoles 19 de abril de 2000 | 10.00 a 13.00 | 5 | Continuación y conclusión del tema 5 | Consultas oficiosas | |
| | 12.00 | | Cierre de la lista de oradores sobre el tema 5 | | |
| | 15.00 a 18.00 | 4 | Cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia transnacional: elaboración de una convención internacional contra la delincuencia organizada transnacional y de otros posibles instrumentos internacional | Consultas oficiosas | |
| | | | | Cierre de la lista de oradores sobre el tema 4 | |
| | 17.00 | | | | |
| Jueves 20 de abril de 2000 | 10.00 a 13.00 | 3 | Labor del Centro para la Prevención Internacional del Delito a) Cooperación técnica; b) Prevención del delito; c) Reglas y normas; d) Cooperación con entidades de las Naciones Unidas y otros órganos; e) Movilización de recursos. | | |
| | | 6 | Gestión estratégica y cuestiones programáticas: a) Gestión estratégica; b) Cuestiones programáticas. | | |
| | 12.00 | | Cierre de la lista de oradores sobre los temas 3 y 6 | | |
| | 15.00 a 18.00 | | | Examen de anteproyectos pendientes y medidas al respecto | |
| | | | | | |

| <i>Fecha</i> | <i>Hora</i> | <i>Tema del programa</i> | <i>Sesión plenaria</i> | <i>Comité Plenario</i> |
|--------------|-------------|--------------------------|---|------------------------|
| | | 7 | Programa provisional del décimo período de sesiones de la Comisión | |
| | | 8 | Aprobación del informe de la Comisión sobre su noveno período de sesiones | |
| | 17.00 | | Cierre de la lista de oradores sobre los temas 7 y 8 | |

Anexo II**Miembros de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su noveno período de sesiones, que se celebrará en Viena del 18 al 20 de abril de 2000**

| | <i>Año en que termina, el 31 de diciembre, el mandato trianual</i> |
|-------------------------------|--|
| Alemania | 2000 |
| Arabia Saudita | 2000 |
| Argelia | 2003 |
| Argentina | 2000 |
| Belarús | 2003 |
| Bélgica | 2003 |
| Benin | 2000 |
| Bolivia | 2003 |
| Botswana | 2000 |
| Brasil | 2000 |
| Canadá | 2003 |
| China | 2000 |
| Costa Rica | 2000 |
| Côte d'Ivoire | 2000 |
| Ecuador | 2000 |
| Egipto | 2003 |
| España | 2003 |
| Estados Unidos de América | 2000 |
| Federación de Rusia | 2003 |
| Filipinas | 2003 |
| Francia | 2000 |
| India | 2000 |
| Irán (República Islámica del) | 2000 |
| Italia | 2000 |
| Jamaica | 2003 |
| Japón | 2003 |
| Marruecos | 2003 |
| México | 2000 |
| Nigeria | 2003 |
| Pakistán | 2003 |
| Perú | 2003 |
| Polonia | 2000 |
| República de Corea | 2000 |
| Rumania | 2000 |
| Sierra Leona | 2003 |
| Sudáfrica | 2003 |
| Sudán | 2003 |
| Tailandia | 2003 |
| Togo | 2000 |
| Túnez | 2003 |